TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 204910

RESOLUCION DGCCARN AA N° 3179 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "GESTIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS – RECICLADORA – DEPÓSITO DE MATERIALES RECICLABLES", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA F & F S.R.L., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-3219-02/03/04/05/06/11/12 Y 27-3220-02/03/04/10/11/12, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO FRACCIÓN LOMAS VERDES II, DISTRITO DE YPANE, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Asunción, 09 de Octubre de 2019.

VISTO: EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTION AMBIENTAL y AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL presentado mediante **EXPEDIENTE SIAM DGCCARN N° 1005/2019 de fecha 6/03/19,** por la consultora ambiental **PATRICIA MARIA JOSÉ VALIENTE ALÚM con Reg. CTCA N° I-1053** en representación de la firma **F & F S.R.L.,** del Proyecto **"GESTIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS – RECICLADORA – DEPÓSITO DE MATERIALES RECICLABLES",** desarrollado en la propiedad identificada con **CTA. CTE. CTRAL. N° 27-3219-02/03/04/05/06/11/12 Y 27-3220-02/03/04/10/11/12,** ubicado en el lugar denominado **FRACCIÓN LOMAS VERDES II,** distrito de **YPANE,** departamento **CENTRAL.**----------

CONSIDERANDO: Que, el proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Miguel Ángel Sánchez Caballero,** quién dictamina la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico N° 43248/2019 de fecha 18/09/2019, que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental ha sido presentado en el marco del Art. 1 de la Resolución N° 201/15 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LAS OBRAS O ACTIVIDADES QUE CUENTEN CON DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA LEY 294/93 DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, Y LOS DECRETOS N° 453/13 Y N° 954/13" que establece que para todo proyecto con Declaración de Impacto Ambiental, la obligatoriedad de presentar en tiempo y forma, y en carácter de Declaración Jurada, el Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de acuerdo a lo requerido por la DGCCARN. Además de la Auditoría de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental se realizará la Auditoría de Cierre del Proyecto o la Actividad en Caso de Abandono del Proyecto." y han acompañado al mismo, los documentos e informaciones correspondientes. -

Que, según el informe presentado, las actividades del proyecto que se encuentran en ejecución son las siguientes: Alquiler de contenedores, retiro y flete. Clasificación de materiales. Acopio temporal de residuos. Comercialización de materiales reciclables o reutilizables.----------

Que, el ajuste del Plan de Gestión Ambiental consiste en los equipos que se han adquirido desde el año 2017 hasta el presente año 2019 donde se tiene parte de la línea de reciclado de bolsas de polietileno usadas para producir pellets plásticos a ser utilizados para elaborar bolsas nuevas recicladas.----------

Que, a través de un acta de compromiso de implementación de medidas de mejoramiento, **El Sr. Claudio M. Frascone Tantarello, en representación de la firma F&F S.R.L.** se compromete a cumplir con las medidas de mejoramiento propuestas en el presente Informe de Auditoría Ambiental del Proyecto "Gestión y Transporte de Residuos- Recicladora- Deposito de Materiales Reciclables".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental / EDE, aprobado por **Declaración DGCCARN N° 429/15, de fecha 17 de febrero de 2015 y Resolución DGCCARN A.A. N° 1033/17 de fecha 19 de abril del 2017 por el cual se aprueba el informe de auditoría de cumplimiento de plan de gestión ambiental.**----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una fiscalización por parte de los **Técnicos de la Dirección de Fiscalización Integrada, el cual, según Prov. DMIA/DFAI Nº. 19644/2019 de fecha 02 de Agosto de 2019 informa que:** se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.----------

Que, el presente Proyecto fue analizado y dictaminado por **Técnicos del Departamento de Residuos Sólidos Urbanos,** remitido de acuerdo al **DICTAMEN N° 30338/2019,** el Informe de la Inspección y Verificación con el objeto de verificar la información contenida en el Proyecto, en el marco de la Ley N° 3956/09 "GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS".----------

Que, el presente Proyecto fue analizado y dictaminado por **Técnicos de la Dirección General del Aire,** remitido de acuerdo al **MEMORANDUM N° 339/19,** recomienda que la actividad cuente con un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.----------

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 3179 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "GESTIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS – RECICLADORA – DEPÓSITO DE MATERIALES RECICLABLES", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA F & F S.R.L., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-3219-02/03/04/05/06/11/12 Y 27-3220-02/03/04/10/11/12, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO FRACCIÓN LOMAS VERDES II, DISTRITO DE YPANE, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, el Capítulo IV "De la Declaración de Impacto Ambiental y sus Condiciones de Vigencia y Cumplimiento" del Decreto Reglamentario N° 453/13 de la Ley N° 294/93 "de Evaluación de Impacto Ambiental", en el Art. 8. Inc.-a) establece que: *"La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se expedirá de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 294/1993. Su validez coincidirá, en principio, con el tiempo que dure la obra o actividad; pero deberán presentarse informes de auditorías de cumplimiento del plan de gestión ambiental en carácter de declaración jurada por lo menos una vez cada cinco años. En la DIA podrán establecerse plazos menores de presentación de las auditorías atendiendo a la envergadura de la obra o actividad".*-------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Administrativa de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario.----------

Que, el Art 4 inc. e) del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
RESUELVE:

Art. 1° **Aprobar el INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTION AMBIENTAL y AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL** del mencionado Proyecto en el marco del Art. 1 de la Resolución N° 201/15 y Art. 8 del Decreto Reglamentario N° 453/13 respectivamente, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.------

Art. 2° **La presente Resolución** está condicionada al **estricto cumplimiento** del **Plan de Gestión Ambiental** que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico) y al plan de mejoramiento propuesto, dentro del cronograma propuesto concretamente, debiendo presentar informe de avance cada tres meses sobre la implementación del mejoramiento según el cronograma. ----------

Art. 3° **El Responsable,** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 del Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Resolución SEAM N° 222/02 "Por la cual se establece el Padrón de la Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional", a las recomendaciones remitidas por la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos a través del Informe Técnico N° 44/2019, y demás disposiciones legales nacionales de protección ambiental que rigen en la materia, como también al cumplimiento de otras normativas jurídicas sobre seguridad ante potenciales accidentes, su prevención y contingencia.**----------

Art. 5° **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (dos) años.**----------

Art. 6° **La presente Resolución** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 204912

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 3179 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "GESTIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS – RECICLADORA – DEPÓSITO DE MATERIALES RECICLABLES", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA F & F S.R.L., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-3219-02/03/04/05/06/11/12 Y 27-3220-02/03/04/10/11/12, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO FRACCIÓN LOMAS VERDES II, DISTRITO DE YPANE, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Art. 7° **La presente Resolución,** no faculta al proponente a ejecutar el proyecto en referencia, sino representa el cumplimiento al Art. 12°, inciso "b" de la Ley Nº 294/93, como requisito previo ineludible para la obtención de las autorizaciones de otros organismos públicos.----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El Informe de Auditoria Ambiental y el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 204910 (Doscientos Cuatro Mil Novecientos Diez), Hoja de Seguridad N° 204911 (Doscientos Cuatro Mil Novecientos Once) y Hoja de Seguridad N° 204912 (Doscientos Cuatro Mil Novecientos Doce).**----------

Art. 11° **Comuníquese** a quienes corresponda y cumplido, archívese.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales